

GABRIEL OSWALDO CONTRERAS SALDÍVAR, PRESIDENTE DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, con fundamento en los artículos 20, fracción III, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y 14, fracción IV, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, y

CONSIDERANDO

Que el 11 de junio de 2013 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6º, 7º, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones", que creó al Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto o IFT), como un órgano constitucional autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, además de ser la autoridad en materia de competencia económica en dichos sectores;

Que el 23 de mayo de 2014 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo "DOF") la Ley Federal de Competencia Económica, ordenamiento que otorga al IFT diversas atribuciones en esa materia;

Que el 14 de julio de 2014 fue publicado en el DOF, el "Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión";

Que la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión establece que el Instituto es un órgano público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto regular y promover la competencia y el desarrollo eficiente de las telecomunicaciones y la radiodifusión en el ámbito de las atribuciones que le confieren la Constitución y en los términos que fijan esta Ley y demás disposiciones legales aplicables;

Que el 4 de septiembre de 2014 fue publicado en el DOF el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mismo que entró en vigor el veintiséis de septiembre de dos mil catorce y fue modificado mediante acuerdo publicado en el DOF el día diecisiete de octubre de dos mil catorce. El Estatuto dota de competencia a unidades administrativas para ejercer las facultades constitucionales y legales del Instituto, y para ejecutar los procedimientos a su cargo;

Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos federales deberán ser administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

Que para mayor eficacia, eficiencia y economía en la consecución de los objetivos, metas, proyectos y programas institucionales, resulta indispensable contar con un adecuado control interno que establezca un ambiente de integridad, que promueva la adopción de mejores prácticas en la realización de las operaciones, la protección de los activos, la seguridad de la información, el cumplimiento de las normas y la generación de información de calidad, veraz y oportuna, y que impulse la prevención y administración de riesgos que pudieran obstaculizar o impedir el logro de los objetivos;

Que diversas organizaciones profesionales y civiles a nivel mundial han emitido documentos y recomendaciones para el establecimiento de un sistema de control interno que impulse el logro de los objetivos, de los planes, programas y proyectos estratégicos de cualquier organización, dentro de los cuales destacan los siguientes: COSO (Comisión de Organizaciones Patrocinadoras de la Comisión Treadway) en los Estados Unidos de América; COCO (Criteria Control Board) en Canadá; Informes Cadbury y modelo Turnbull en el Reino Unido; ACC (Australian Control Criteria) en Australia y MECI (Modelo Estándar de Control Interno) en Colombia, entre otros;

Que la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) emitió la guía para las normas del control interno del Sector Público en el año 2001, las cuales están alineadas, en lo pertinente, al modelo COSO;

Que el modelo internacional de control integral COSO está diseñado para apoyar a la dirección en un mejor control de la organización; provee un estándar como fundamento para evaluar el control interno e identificar las mejores prácticas aplicables, incluyendo la identificación de los riesgos internos y externos asociados con el cambio, privilegiando la planeación como un elemento indispensable para un control eficaz y evitar prácticas fraudulentas en la información financiera;

Que la Auditoría Superior de la Federación (ASF) realizó el Estudio General de la Situación que Guarda el Sistema de Control Interno Institucional en el Sector Público Federal, tomando como referencia la versión actualizada del modelo COSO emitida en mayo de 2013, el cual en sus conclusiones generales recomienda un mayor liderazgo y compromiso de los órganos de gobierno, titulares y mandos superiores para impulsar el establecimiento formal de las estructuras, procesos y normativa, que proporcionen la base para que los distintos elementos del control interno se implementen;

Que el 20 de noviembre de 2014, en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, la ASF presentó el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público, bajo el modelo COSO, el cual constituye una referencia para el desarrollo de los Sistemas de Control Interno dentro de las organizaciones gubernamentales;

Que el 28 de enero de 2015, el Pleno del Instituto, en su I Sesión Ordinaria del año 2015, a través de los acuerdos P/IFT/280115/2 y P/IFT/280115/3, estableció la Declaración de Principios del Instituto y el Código de Conducta de los Servidores Públicos del Instituto. Dichos documentos forman parte de los sistemas de control interno;

Que de acuerdo con la fracción II, artículo 20 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión corresponde al Comisionado Presidente dirigir y administrar los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto e informar al Pleno sobre la marcha de la administración en los términos que determine el Estatuto Orgánico;

Que el establecimiento de un adecuado control interno fortalece el proceso de rendición de cuentas y la transparencia en la función pública; así como la generación de información para tal propósito, bajo principios de certeza y credibilidad, al mismo tiempo que da certidumbre y claridad al desempeño de los servidores públicos y a los proyectos y programas institucionales, permitiendo su valoración en términos de productividad y efectividad, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo único.- Se expiden las Normas de Control Interno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para quedar como sigue:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

Las presentes Normas tienen por objeto establecer el diseño, la implementación, los ámbitos de competencia y los mecanismos de evaluación del control interno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, a fin de garantizar que el Instituto:

- I. Cumpla con las disposiciones que conforman su marco jurídico de actuación;



- II. Genere información confiable, de calidad, pertinente, veraz y oportuna;
- III. Realice sus operaciones con eficiencia, eficacia, economía y transparencia, y
- IV. Administre, resguarde y preserve adecuadamente los recursos institucionales que conforman su patrimonio y con los que lleva a cabo su operación cotidiana y rinda cuentas de su uso, destino y aplicación.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

Las presentes Normas son de observancia general y obligatoria para las Unidades Administrativas del Instituto, con excepción de la Autoridad Investigadora y la Contraloría Interna, quienes están dotadas de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones y las cuales podrán apegarse a ellas en el caso de que así lo determinen.

Artículo 3.- Definiciones

Para efectos de las presentes Normas, se entenderá por:

- I. **Activos Institucionales:** Los recursos humanos, financieros, materiales, incluyendo en estos últimos la infraestructura de los sistemas y servicios informáticos del Instituto, así como la información que es resguardada en éstos;
- II. **Componentes del control interno:** Los cinco elementos que conforman el Modelo de Control Interno del Instituto: Ambiente de Control; Evaluación de Riesgos; Actividades de Control; Información y Comunicación, y Actividades de Supervisión;
- III. **DGFPC:** Dirección General de Finanzas, Presupuesto y Contabilidad;
- IV. **IFT o Instituto:** Instituto Federal de Telecomunicaciones;
- V. **Mapa Institucional de Riesgos:** Representación gráfica de uno o más riesgos que permite vincular la probabilidad de ocurrencia y su impacto en forma clara y objetiva;
- VI. **Matriz de Administración de Riesgos:** El tablero de control y gestión diseñado para identificar, analizar, evaluar y tratar los riesgos asociados a los objetivos estratégicos, operacionales o de Información;

- VII. **Normas:** Las presentes Normas de Control Interno del Instituto Federal de Telecomunicaciones;
- VIII. **Procedimiento:** Método homogéneo que especifica y detalla un proceso y conforma un conjunto ordenado de operaciones o actividades determinadas secuencialmente en relación con los responsables de la ejecución, el cual debe cumplir políticas y normas establecidas señalando la duración y el flujo de documentos;
- IX. **Proceso:** Conjunto de actividades y procedimientos relacionados entre sí o que al interactuar transforman elementos de entrada y los convierten en resultados. Es de naturaleza recurrente, divisible y atemporal;
- X. **Programa:** Grupo de proyectos relacionados cuya gestión se realiza de manera coordinada para obtener beneficios y control que no se obtendrían si se gestionaran de forma individual;
- XI. **Proyecto:** Es un esfuerzo temporal que se lleva a cabo para crear un producto, servicio o resultado único, implica una planificación que consiste en un conjunto de actividades que se encuentran interrelacionadas y coordinadas. El propósito de un proyecto es alcanzar objetivos específicos dentro de los límites que imponen un presupuesto, calidades establecidas previamente y un lapso de tiempo previamente definido;
- XII. **Seguridad Razonable:** Alto nivel de confianza, mas no absoluto, de que los objetivos de la institución serán alcanzados;
- XIII. **Sistema de Control Interno Institucional (SCII):** Conjunto de normas, proyectos procesos, políticas y procedimientos, que establecen principios, objetivos, metodologías y evaluaciones para el cumplimiento de los objetivos institucionales;
- XIV. **TIC:** Tecnologías de Información y Comunicaciones, y
- XV. **Unidades Administrativas:** Áreas del Instituto señaladas en el artículo 4, fracciones III, IV, V, VII, VIII, IX y X, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- XVI. **UADM:** Unidad de Administración.

CAPÍTULO II

DEL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL

Artículo 4.- Objetivos del SCII

El SCII está diseñado para proporcionar una Seguridad Razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de la información y los recursos públicos institucionales en un ambiente de integridad, identificando los riesgos internos y externos asociados a su operación para evitarlos o mitigarlos.

Dichos objetivos, a cargo de las Unidades Administrativas y los servidores públicos del Instituto a ellas adscritos en sus correspondientes niveles y ámbitos de competencia, se agrupan en:

- I. De operación: Se refiere a la eficiencia, eficacia y economía de las operaciones, que implica el aprovechamiento, administración y uso eficaz y eficiente de los Activos Institucionales, enfocados al logro de objetivos, metas, programas y proyectos institucionales; así como a su salvaguarda y preservación en condiciones de integridad, transparencia y disponibilidad, para los fines a que están destinados.
- II. De información: Se refiere a la certeza y confiabilidad de la información que obtiene y/o genera el Instituto para el cumplimiento de sus atribuciones, aplicable a la información financiera y no financiera, ajustándose a los principios de accesibilidad, seguridad, independencia, objetividad, oportunidad, transparencia, máxima publicidad y otras condiciones establecidas por los organismos reguladores, fiscalizadores, o por políticas internas del Instituto.
- III. De cumplimiento: Se refieren al apego y observancia del marco normativo aplicable al Instituto.

Artículo 5.- Cumplimiento de la misión, visión y metas institucionales

El SCII tendrá como objetivo fundamental implementar y, en su caso, mejorar los mecanismos de control con los que cuenta el IFT para asegurar el cumplimiento de su misión, visión, metas y objetivos institucionales mediante una adecuada administración de riesgos.

Artículo 6.- Componentes del control interno

Son componentes del control interno los siguientes:

I. **Ambiente de control:** Es el conjunto de normas, programas, actividades y estructuras que constituyen la base para propiciar y mantener un clima organizacional de respeto e integridad; que promueve una actitud de compromiso y es congruente con los valores, principios éticos y normas de conducta adoptadas por el Instituto, así como los principios que rigen el servicio público; establece una clara definición de responsabilidades, desagregación y delegación de funciones; asegura el uso de prácticas adecuadas de administración del personal, alineados en su conjunto con la misión, visión, objetivos, programas y metas institucionales, para fomentar la transparencia y rendición de cuentas.

II. **Administración de riesgos:** Es el conjunto de Normas, Programas, Procesos y Procedimientos para que las Unidades Administrativas, con el apoyo y asesoría que le corresponde a la UADM por conducto de la DGFPC, identifiquen, analicen, evalúen, jerarquicen, controlen, documenten y den seguimiento a los riesgos que puedan obstaculizar o impedir el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

Para lo anterior, se deberán identificar los riesgos internos y externos que puedan afectar el logro de objetivos; se determinará su posibilidad de ocurrencia e impacto, y se definirán las estrategias y acciones necesarias para enfrentarlos de la mejor manera. Asimismo, establecerán objetivos, con la suficiente claridad y detalle, en los programas, procedimientos o proyectos, que permitan la identificación y evaluación de los riesgos en todos los niveles y su impacto potencial.

III. **Actividades de control:** Se refiere a las que se establezcan para la supervisión y actualización de las políticas, procedimientos, mecanismos y acciones necesarios para contribuir a garantizar que se lleven a cabo las directrices institucionales, se cumplan los objetivos y se respondan a los riesgos.

Las actividades de control deben ser preferentemente de carácter preventivo y apoyarse en los sistemas de información institucionales. Con respecto al uso y aprovechamiento de las TIC y la seguridad de la información, se establecerán actividades de control, conforme a la normativa institucional.

IV. **Información y comunicación:** Es el establecimiento de los canales y medios para generar, obtener, compartir, utilizar, comunicar, asegurar y custodiar la información

institucional, congruentes con el Instituto, para dar soporte al control interno y cumplir con las disposiciones en materia de transparencia y protección de datos personales.

La información y sistemas de información institucionales deben reunir los requisitos de confiabilidad, seguridad, calidad, pertinencia, veracidad y oportunidad, necesarios para apoyar en la toma de decisiones, la transparencia, la rendición de cuentas y la atención de los requerimientos de los usuarios internos y externos de la información.

Los canales de comunicación deben permitir la retroalimentación entre los servidores públicos del Instituto para generar una visión compartida que articule acciones y esfuerzos; facilitar la integración de los procesos; promover el sentido de compromiso; orientación a resultados y toma de decisiones, y garantizar la difusión y circulación de la información hacia sus usuarios.

- V. **Supervisión:** Son los procedimientos, normas y herramientas que permiten evaluar los componentes de control interno, incluidos los controles para verificar que los principios de cada componente estén presentes y funcionando adecuadamente.

La supervisión directa deberá ser ejercida por los servidores públicos de las Unidades Administrativas del Instituto en las actividades de sus respectivos niveles y ámbitos de competencia, con el apoyo y asesoría que le corresponde a la UADM por conducto de la DGFPD; abarca el total de las operaciones de las Unidades Administrativas y debe promover una etapa de retroalimentación que permita tomar las medidas oportunas y pertinentes para mejorar y fortalecer las actividades de control.

Además, el control interno es objeto de evaluaciones independientes, las cuales deben ser llevadas a cabo por las instancias de fiscalización internas y externas en ejercicio de las atribuciones que les corresponde conforme a la normatividad aplicable, las que determinarán, de acuerdo al marco normativo, los mecanismos para comunicar los resultados al personal del Instituto, así como sus consecuencias.

Corresponde a las Unidades Administrativas del Instituto, por conducto de los servidores públicos que tienen adscritos, en sus respectivos niveles y ámbitos de competencia, el adecuado y permanente funcionamiento del control interno.



Artículo 7.- Principios del control interno

En adición a los componentes del SCII descritos en el artículo 6 anterior, las Unidades Administrativas, por conducto de sus servidores públicos adscritos, en sus correspondientes niveles y ámbitos de competencia, deberán, con el apoyo y asesoría que le corresponde a la UADM por conducto de la DGFPC, aplicar en forma permanente y documentar, en su caso, los siguientes principios, con la finalidad de facilitar la consecución de los objetivos de operación, de información y de cumplimiento normativo.

Los principios son:

I. Principios del Ambiente de control:

- a) Compromiso con la integridad y los valores éticos: Demostrar el respaldo y compromiso institucional con los preceptos que rigen el servicio público y los valores, principios y normas de conducta del IFT.
- b) Responsabilidad de supervisión: Establecer y/o acatar, según corresponda, las estructuras, líneas de mando, niveles de autoridad y de responsabilidad; los procedimientos y la base normativa; los mecanismos de control y evaluación apropiados para la consecución de los objetivos institucionales.
- c) Estructura, autoridad, y responsabilidad: Coadyuvar, en sus tramos de control y en el ámbito de su competencia, con la UADM en la aplicación de los mecanismos aprobados para atraer, desarrollar y retener a servidores públicos competentes, alineados con los objetivos institucionales.
- d) Compromiso con el funcionamiento del control interno: Demostrar compromiso, participación y responsabilidad para el adecuado funcionamiento del control interno.

II. Principios de la Administración de riesgos:

- a) Definición de objetivos relevantes: Coadyuvar en la definición de los objetivos institucionales, para permitir la identificación y evaluación de los riesgos potenciales asociados a éstos.
- b) Identificación y análisis de los riesgos: Identificar, con el apoyo y asesoría que le corresponde a la UADM por conducto de la DGFPC, los riesgos que pudieran obstaculizar o impedir la consecución de objetivos institucionales y analizarlos con respecto a la posibilidad de su ocurrencia e impacto, para determinar la forma en que deben administrarse.

c) Evaluación de riesgos relacionados con los recursos públicos: Estar conscientes de la posibilidad de ocurrencia de actos de corrupción y otras irregularidades relacionadas con la adecuada salvaguarda de los recursos públicos en los procesos institucionales.

d) Identificación y análisis de cambios importantes: Identificar y evaluar los cambios en el entorno institucional que pudieran afectar significativamente al SCII.

III. Principios de las Actividades de control:

a) Selección y desarrollo de actividades de control: Coadyuvar en la definición y/o desarrollo de actividades de control que contribuyan a mitigar los riesgos para la consecución de los objetivos institucionales, así como aplicar las existentes.

b) Selección y desarrollo de controles generales sobre tecnología: Coadyuvar, en su caso, en la definición y/o desarrollo de actividades de control relativas al uso y aprovechamiento de las TIC, así como aplicar las existentes.

c) Implementación del control interno a través de políticas y procedimientos: Coadyuvar, en su caso, en la definición y/o desarrollo de actividades de control en el marco normativo institucional para asegurar su adecuada implementación, así como aplicar las existentes.

IV. Principios de Información y comunicación:

a) Empleo de información relevante: Obtener, generar y utilizar información confiable, de calidad, pertinente, veraz y oportuna para apoyar el funcionamiento del control interno.

b) Comunicación interna para el cumplimiento del control interno: Usar los medios institucionales autorizados para comunicar la información al interior del Instituto, en especial los objetivos y responsabilidades necesarias para apoyar el funcionamiento del SCII.

c) Comunicación externa en cumplimiento del control interno: Usar los mecanismos autorizados por la normatividad para comunicar y atender las peticiones de información de grupos de interés externos, observando las disposiciones normativas en materia de transparencia, protección de datos personales y rendición de cuentas.

V. Principios de supervisión:

- a) Participación de órganos fiscalizadores para supervisar el cumplimiento del control interno: Apoyar las labores de supervisión de los órganos de fiscalización para medir el desempeño del SCII, a través de unidades especializadas y herramientas específicas.
- b) Evaluación continua: Coadyuvar y apoyar a la UADM en la selección, desarrollo y realización de evaluaciones para determinar si los componentes del SCII están presentes y funcionando adecuadamente.
- c) Evaluación y comunicación de deficiencias: Evaluar y comunicar las deficiencias del control interno de forma oportuna a los niveles facultados para aplicar las medidas correctivas inmediatas; tratándose de deficiencias relevantes de control interno, se deben comunicar oportunamente a los niveles superiores para su tratamiento.

Los principios antes mencionados constituyen los requisitos institucionales del SCII.

Artículo 8.- De las unidades especializadas

El SCII podrá contar con unidades especializadas que serán todas aquellas áreas, comités o figuras análogas creadas por el Comisionado Presidente del Instituto con el propósito de asesorar, implementar y desarrollar herramientas vinculadas con los temas de estas normas tales como, de manera enunciativa mas no limitativa: Riesgos, Procesos, y seguridad de la información. La integración de los comités o figuras análogas contempladas en este numeral se sujetará a las designaciones que para tal efecto emita el Comisionado Presidente a propuesta de la UADM.

CAPÍTULO III

DE LAS COMPETENCIAS

Artículo 9.- Competencia del Comisionado Presidente

Corresponde al Comisionado Presidente, como máxima autoridad del SCII:

- I. Instruir la conformación de comités y designar a sus miembros a, propuesta de la UADM;
- II. Recibir el Informe Anual del Estado que guarda el Control Interno y a partir de ese documento instruir acciones de mejora;

- III. Aprobar la metodología en materia de riesgos, a propuesta de la UADM;
- IV. Aprobar los mecanismos para la promoción de la cultura de riesgos a propuesta de la UADM;
- V. Aprobar el Programa Anual de Control Interno a propuesta de la UADM, y
- VI. Interpretar las Normas y resolver sobre las mismas.

Artículo 10.- Competencia de las Unidades Administrativas

Corresponde a los titulares de las Unidades Administrativas establecer, ejecutar, evaluar y actualizar, según corresponda, las políticas y procedimientos aplicables a sus unidades que aseguren que los componentes y principios del SCII funcionen adecuadamente en cada ámbito de su competencia y, particularmente, en los procesos relevantes para el logro de metas y objetivos institucionales.

Con apoyo del personal a su cargo, son responsables de:

I.- Ambiente de control:

- a) Promover el conocimiento y comprensión de la misión y visión institucional; la aplicación de las normas de conducta; el cumplimiento de las disposiciones normativas institucionales, y una cultura de control y de administración de riesgos.

II.- Evaluación de riesgos:

- a) Establecer objetivos de sus Programas, Proyectos y Procesos con claridad para facilitar la identificación y evaluación de riesgos.
- b) Realizar y documentar la evaluación de riesgos en los proyectos y procesos relevantes de conformidad con los lineamientos y guías que al efecto emita la UADM.

III.- Actividades de control:

- a) Operar los mecanismos de control para las distintas actividades que se realizan en su ámbito de competencia, cuidando que las operaciones estén debidamente registradas y respaldadas con documentación clasificada, organizada y resguardada para su consulta y en cumplimiento de la normativa aplicable.
- b) Promover la aplicación de los mecanismos para la protección de los Activos Institucionales y la información que se genere o a la que se tenga acceso con motivo del desempeño de sus funciones.

c) Operar controles en materia de TIC y programas de contingencia que den continuidad a las operaciones del Instituto, en cumplimiento a la normatividad aplicable.

IV.- Información y comunicación:

a) Establecer y mantener canales y medios de comunicación e información que faciliten la colaboración entre las Unidades Administrativas; atiendan las peticiones de información interna y externas conforme a la normatividad aplicable, y permitan la retroalimentación entre los servidores públicos del Instituto.

V.- Actividades de Supervisión:

a) Supervisar las operaciones y actividades de control implementadas en su Unidad Administrativa, con la finalidad de verificar su adecuado funcionamiento y, en su caso, implementar las mejoras que se determinen.

b) Reportar oportunamente al Comisionado Presidente del Instituto las debilidades relevantes de control interno, e implementar, en su caso, las medidas que se determinen para su debida atención.

Artículo 11.- Competencia de la Unidad de Administración

Corresponde a la UADM a través de la DGFPC:

- I. Coordinar con las Unidades Administrativas la implementación, seguimiento y evaluación del SCII, así como rendir los informes en la materia al Comisionado Presidente del Instituto y a las demás instancias internas y externas correspondientes;
- II. Implementar y dar seguimiento al proceso de control interno del Instituto, en términos de las disposiciones administrativas y legales aplicables;
- III. Proponer al Comisionado Presidente del Instituto la metodología específica para el diseño e implementación de la Matriz de Administración de Riesgos y el Mapa Institucional de Riesgos, que permita identificar los riesgos que puedan afectar el logro de los objetivos y metas institucionales;
- IV. Analizar la estructuración de los procesos críticos de la UADM, y apoyar la de las demás Unidades Administrativas, a fin de identificar los riesgos financieros y

- operativos asociados a dichos procesos y proponer acciones de mejora y coordinar las actividades relacionadas con la administración de tales riesgos;
- V. Dar seguimiento a la implementación de acciones orientadas a abatir los riesgos Institucionales;
 - VI. Promover y verificar que las Unidades Administrativas atiendan oportunamente las recomendaciones y propuestas de mejora que, en materia de control interno, emitan, el Comisionado Presidente del Instituto, la propia UADM, despachos externos vinculados al SCII y los órganos de fiscalización al IFT;
 - VII. Proponer al Comisionado Presidente del Instituto los mecanismos para la promoción de la cultura institucional de análisis y administración de riesgos;
 - VIII. Promover la capacitación y actualización de los servidores públicos del Instituto en materia de control interno y administración de riesgos a través de la inclusión de acciones específicas en esta materia en el Programa Anual de Capacitación del Instituto;
 - IX. Conocer el resultado de las auditorías así como del estado de atención de las recomendaciones y en su caso, observaciones formuladas por las instancias fiscalizadoras y/o despachos externos;
 - X. Emitir las disposiciones específicas para que las Unidades Administrativas realicen autoevaluaciones de control interno;
 - XI. Presentar para aprobación del Comisionado Presidente del Instituto el Programa Anual de Control Interno del Instituto, y
 - XII. Las demás que determine la normatividad aplicable o el Comisionado Presidente del Instituto.

CAPÍTULO IV

DE LA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

Artículo 12.- Acciones de autoevaluación del control interno

La evaluación del control interno se realizará en forma permanente, de conformidad con las responsabilidades establecidas en el Capítulo III de las presentes Normas y se desarrollará mediante la práctica de:

- I.- Autoevaluaciones de control interno a cargo de las Unidades Administrativas;
- II.- Auditorías, visitas de inspección y acompañamientos preventivos que, en el ámbito de su competencia y acorde con la normatividad aplicable, realicen los distintos órganos de fiscalización, y
- III.- Auditorías que lleven a cabo los auditores y/o despachos externos contratados por el Instituto para tales efectos.

Artículo 13.- Coordinación de la autoevaluación

La DGFPD coordinará a las Unidades Administrativas para realizar la autoevaluación del control interno en sus correspondientes ámbitos de competencia. El resultado de las autoevaluaciones deberá entregarse a la DGFPD por los servidores públicos participantes y será la base para integrar el informe del estado que guarda el control interno que se presentará al Comisionado Presidente del Instituto.

Artículo 14.- Informe del estado que guarda el control interno

El informe del estado que guarda el control interno será integrado por la DGFPD con base en la información que le proporcionen las Unidades Administrativas, tendrá periodicidad anual e incluirá los aspectos relevantes derivados de la autoevaluación en materia de control interno en cada una de las Unidades Administrativas, considerará como mínimo los siguientes apartados:

- I. Porcentaje de cumplimiento general y desglose por componente y Unidad Administrativa;
- II. Componentes de control interno con mayor grado de cumplimiento;
- III. Debilidades o áreas de oportunidad en el control interno;
- IV. Evaluación de riesgos;
- V. Resultado de la administración de riesgos de los principales proyectos y procesos institucionales, y
- VI. Acciones y/o recomendaciones de mejora a implementar, señalando responsable y plazo para su cumplimiento.

Cada Unidad Administrativa será responsable de conservar y resguardar la evidencia documental y/o electrónica de las autoevaluaciones del control interno que lleven a cabo en sus respectivas áreas.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

Artículo 15.- Interpretación

Corresponde al Comisionado Presidente del Instituto interpretar las presentes Normas, promover su evaluación, actualización y la resolución de los casos no previstos en las mismas.

TRANSITORIOS

Primero.- Las presentes Normas de Control Interno del Instituto Federal de Telecomunicaciones se publicarán en la página de Internet del Instituto.

Segundo.- En aras de transparencia, se publicará en el Diario Oficial de la Federación un resumen con los datos de identificación de estas Normas y la dirección electrónica en la que podrán ser consultadas. Estas Normas entrarán en vigor al día siguiente al de la publicación del referido resumen.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'G' followed by 'Oswaldo' and 'Saldívar'.

Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar

Comisionado Presidente